tículos 19 y 20 de la ley electoral, advirtiéndose que queda subsistente la designación de los tres colegios que antes había por no haber motivo para alterarlo.

Se encarga al Sr. Alcalde que procure averiguar el paradero de uno ó dos carros que tenía la villa para uso de los barrenderos y también que publique un bando recordando la prohibición de que anden sin bozal los perros de presa.

Por último, se acuerda que según costumbre se solemnice la festividad de San Martín de Aguirre con una novillada y que se adquieran también doce docenas de coetes, comisionándose para todo ello al Concejal Sr. Irigoyen.

Con lo que se dió fin á la sesión y firman esta acta todos los concurrentes, de que certifico yo el Secretario.

José Joaquín de Egaña
Iñigo Gaytan de Ayala
Ramon Mª de Lili
Antonio Esterripa
Manuel de Irigoyen
José Man.l de Azcárate
Srio.

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de la villa de Vergara á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Telesforo de Monzon se reunieron en sesión ordinaria los Sres. D. José Joaquín de Egaña y D. Iñigo Gaytan de Ayala, Tenientes, D. Ramon Mª de Lili, Síndico, D. Antonio Esterripa, D. Manuel Irigoyen, D. Victor Arizpe y D. Francisco Ibarzabal, Regidores, que componen la mayoría del Ayuntamiento, y dada lectura de las dos actas anteriores fueron aprobadas.

Se hizo presente que debia tenerse en consideracion que se elaboraba chacolí con fruto cosechado dentro de este término municipal, y se acordó que se cobrase desde el día quince próximo venidero el impuesto de cuatro cuartos en lugar de seis, ó sea doce centimos de peseta, por cada azumbre de chacolí que se consuma de esa procedencia.

El Señor presidente manifestó que habia llegado á su conocimiento que el Señor Director general de correos se habia servido ordenar el restablecimiento en su fuerza de una antigua Real disposicion y que el Admor. de correos de ésta localidad D. Anastasio Cámara se veria privado en lo sucesivo de la ayuda que recibia del Estado, en su reducido sueldo, del importe para la casa habitacion y creía que el Ayuntamiento que reconoce la honradez y la moralidad con que el Sr. Cámara ha sabido conquistar el aprecio público en los siete años que desempeña aquí dicho cargo, no veria con indiferencia la suerte de un empleado tan probo, por cuya razon proponia que se dirigiese á la Direccion general una comunicacion suplicando con vivo interés se revoque los efectos de la referida Real orden relativamente al Señor Cámara y el Ayuntamiento acordó autorizar al mismo Sr. Presidente para que así lo haga en nombre de la Corporacion.

Por último el Sr. presidente espuso que asuntos particulares le obligaban á ausentarse de nuevo por unos quince dias y el Ayuntamiento le concedió la licencia que para ello necesitaba

Con lo que se dió fin á la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales, conmigo el Secretario.

Ildefonso de Monzon. José Izaguirre
de Egaña

Iñigo Gaytan de Ayala

Ramon M.ª de Lili

Antonio Esterripa

Manuel de Irigoyen

El Secret.º
José Man.l
de Azcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho y bajo la presidencia del Teniente de Alcalde D. José Joaquin de Egaña se reunieron los Sres. D. Iñigo Gaytan de Ayala Teniente de Alcalde D. Ramon M.ª de Lili, Sindico, D. Antonio Esterripa, D. Manuel Irigoyen, D. Victor Arizpe, D. Juan Aguirrezolea y D. Francisco Ibarzabal, Regidores, para celebrar sesion ordinaria, y habiendose leido el acta de la anterior fué aprobada.

Se tomó conocimiento de que D. Martin Urreiztieta agente del Ayuntamiento en San Sebastian participaba haber realizado la cobranza de ciento setenta y tres pesetas y cuarenta y siete céntimos por el utensilio suministrado á la guarnicion de esta villa en el mes de Agosto último, acordandose espedir á su cargo el correspondiente libramiento de cobro á fin de que ingrese en caja esa cantidad.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Admñor. del ramo de carnes relativa al mes de Agosto último y se determinó espedir libramiento para que asi bien ingresen en Tesoreria las doscientas noventa y tres pesetas y diez y nueve céntimos que resultan de existencia en poder de aquel.

Se enteró el Ayuntamiento de que la Excma. Diputacion provincial ha resuelto en el recurso interpuesto por José Mairztegui 1.º que no puede cobrarse á este en ade-